



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Asunto: Presentación de Acuerdo modificatorio

Morelia, Michoacán, a 02 de febrero de 2021.

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
PRESENTE.**

Por este conducto, el suscrito **DIEGO ROMEO CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, en mi carácter de representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, ante el Instituto Electoral de Michoacán, le informo a Usted, que se emitió **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES DECIMA SEPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA SEGUNDA, TRIGESIMA SEGUNDA, TRIGESIMA TERCERA Y TRIGESIMA CUARTA. DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 14 DE ENERO DEL 2021 POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**MTRO. DIEGO ROMEO CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

C.c.p.- Lic. J. Jesús Hernández Peña Presidente del C. D. E. del P. R. I. en Michoacán. - Para su conocimiento.



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES DECIMA SEPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA SEGUNDA, TRIGESIMA SEGUNDA, TRIGESIMA TERCERA Y TRIGESIMA CUARTA. DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 14 DE ENERO DEL 2021 POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOCÁN, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOCÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 14, fracciones VII, XVII, XX, XXV y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como la Base Trigésima Octava de la convocatoria emitida el 14 de enero del 2021 por el presidente y la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; y,

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el trece de noviembre del 2020 en sesión extraordinaria aprobó por unanimidad de votos los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Michoacán, para el proceso electoral ordinario local 2020 – 2021 y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven.
- II. Con el propósito de cumplir con la disposición del acuerdo invocado en el considerando que antecede, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre del 2020 definió procedimiento para elegir sus candidaturas para participar en la renovación de las diputaciones locales del Estado el consistente en la **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;
- III. Que en artículo 13 del multicitado acuerdo establece que, en los procesos de selección interna de los partidos políticos se deberá atender lo previsto en la



Constitución General, la Constitución Local, así como en la Ley General, la Ley de Partidos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en el Código; además se observará lo siguiente: I. Deberán vigilar que sean respetados los principios de paridad de género en cada uno de los distritos y municipios en los que se desarrollen procesos de selección interna de candidaturas; II. En cada etapa prevista en sus estatutos, deberán vigilar el cumplimiento de la paridad de género para los diversos cargos de elección; III. La paridad de género será el criterio para la ponderación de principios constitucionales como certeza, legalidad, transparencia, reelección y auto organización de los partidos políticos, previstos en la organización de sus procesos de selección interna de candidaturas; y, IV. La ponderación para garantizar cualitativa y cuantitativamente el principio de paridad de género, atenderá lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución General.

- IV. Que, en el acuerdo de mérito en su numeral 15 determina que, la paridad transversal y los bloques se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 343, fracción IV del Código Electoral. Adicional a lo establecido en el artículo 343, fracción IV del Código Electoral se vigilará en el bloque de baja, que en aquellos distritos o municipios donde el porcentaje de votación sea cero, no se destinen únicamente al género femenino. El Instituto verificará en todos los casos el bloque de votación más baja, con la finalidad de estar en posibilidades de identificar, en su caso, un sesgo de preferencia hacia algún género, conforme a lo dispuesto por el artículo 343, párrafo último del Código Electoral.
- V. Que, en la determinación del procedimiento de postulación de candidaturas que se propone, se pretende armonizar la búsqueda de una mayor igualdad de género entre las candidaturas y una mayor democratización interna del Partido, por lo que las medidas que al efecto sancione, deberán lograr un equilibrio en éste proceso; garantizando la participación de hombres y mujeres en términos transparentes y equitativos con la aprobación de medidas necesarias, idóneas y pertinentes que permitan garantizarle al Partido, entre otras, la paridad de género;
- VI. Que, en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
- VII. Que el Comité Ejecutivo Nacional, con fecha 15 de diciembre de 2020, expidió acuerdo por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán ejercer la facultad de atracción sobre el proceso interno de selección y postulación de las y los candidatos a diputados locales en ocasión del Proceso Electoral 2020-2021; en virtud de que se actualizan las causales ante el



vencimiento de las Comisiones Municipales de Procesos Internos en nuestro partido en los Municipios del Estado, la falta de integración, designación y en su caso; la debida constitución de los mismos y cumplir en consecuencia con sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, lo que les impide adoptar acuerdo libre y legalmente de todos los trabajos que corresponden a la organización y validación del citado proceso interno, que nos permita conforme a nuestros estatutos y normatividad, tener con oportunidad a las candidatas y candidatos a los cargos de elección popular.

- VIII. Que en la base Trigésima séptima de la convocatoria de mérito establece que la interpretación de las disposiciones y del marco jurídico relacionado será con base al criterio gramatical, sistemático y funcional por parte de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos y para la Postulación de Candidaturas con el apoyo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal. Además, establece que los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las personas titulares de las Presidencias del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.
- IX. Que, derivado del contenido de la fracción anterior, la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió la autorización correspondiente, y;
- X. Que En Atención a lo establecido al transitorio tercero de la Convocatoria emitida el 14 de enero del 2021, establece que; los plazos y las fechas que contempla la presente convocatoria estarán sujetas a las disposiciones de las autoridades correspondientes por la emergencia sanitaria.

CONSIDERANDO

1. Que, en el artículo 34, numeral 2, incisos a), d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos se señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución;
2. Que, el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos instituye que, los procedimientos internos para la postulación de candidaturas estarán a cargo de un órgano de decisión colegiada que hará cumplir las normas estatutarias que se establezcan en la convocatoria;
3. Que, en virtud de la crisis sanitaria, con motivo de la propagación del virus COVID-19, particularmente en el estado de Michoacán, y tomando en consideración la prevención y el cuidado de los militantes y simpatizantes del



Partido Revolucionario Institucional se hace necesario que se modifiquen las fechas y los plazos de la presente convocatoria para estar en condiciones de mitigar el riesgo y su propagación.

4. Que el titular del Poder Ejecutivo anuncio medidas extraordinarias para mitigar la propagación del virus COVID-19, toda vez que la ciudad capital se encuentra en semáforo rojo y la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos, se ubica en dicha ciudad capital, por lo que se evita poner en riesgo y dejar en estado de vulnerabilidad tanto al personal de esta Institución Política en particular al personal que labora en la Comisión de Procesos Internos, se hace necesario el prorrogar los plazos y las fechas del proceso interno para la selección y postulación de candidaturas a diputados locales.
5. Que, la Presidencia de esta instancia estatal y con anuencia de la instancia nacional, analizando las consecuencias y afectaciones motivadas ampliamente en las consideraciones precedentes, ha planteado la necesidad de modificar los plazos y términos establecidos en la convocatoria con la finalidad de resguardar la salud de la militancia, los simpatizantes y el personal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán;
6. Que, lo consignado en las consideraciones anteriores ha sido analizado y acordado con el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán y se merecen la atención oportuna; ya que se advierten que son situaciones de fuerza mayor y de irrestricto cumplimiento, que no ser atendidos pueden demeritar la continuidad del proceso interno en curso, pero sobre todo se busca privilegiar y no lesionar los derechos de toda nuestra militancia; fortalecer la certeza y transparencia de esta actividad de la institución política y consolidar nuestra vocación democrática.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, en acuerdo y autorización del presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y la aprobación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Trigésima Octava del instrumento largamente descrito, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES DECIMA SEPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA SEGUNDA, TRIGESIMA SEGUNDA, TRIGESIMA TERCERA Y TRIGESIMA CUARTA. DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 14 DE ENERO DEL 2021 POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHHOACÁN, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN



OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Se modifica parcialmente el contenido de la **BASE DECIMA SEPTIMA**, de la convocatoria anteriormente referida.

Que dice: Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicados por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el **31 de enero de 2021**, a partir de las 09:00 horas, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios:

- I. El examen será escrito e individual y se aplicará en lugar cerrado, previo registro de acceso; no permitiéndose la introducción de equipos celulares, ni de ningún tipo de dispositivo electrónico;
- II. Las personas aspirantes tendrán dos horas para realizar la prueba y llenar sus respuestas en la hoja de evaluación, mismas que serán recopiladas por el personal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para su evaluación en su sede nacional del Partido;
- III. Las hojas de respuesta contarán con los datos que llenarán las y los aspirantes sobre su identificación, el folio asignado para el examen y, consignarán, además bajo protesta de decir verdad el tipo y número de examen que les haya correspondido;
- IV. La falta de presentación del examen, impedirá el otorgamiento de la respectiva constancia de participación con efectos de dictamen improcedente de precandidatura;
- V. El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., remitirá a la Comisión Estatal los resultados de los exámenes que haya aplicado, a más tardar el **02 de febrero de 2021**. Los resultados señalarán únicamente su carácter aprobatorio o desaprobatorio.

Únicamente las y los aspirantes que obtengan resultado aprobatorio, de participación de fase previa, podrán acceder a la siguiente fase del proceso interno.

Y que debe decir: Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicados por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el **31 de enero de 2021**, a partir de las 09:00 horas, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios:

- VI. El examen será escrito e individual y se aplicará en lugar cerrado, previo registro de acceso; no permitiéndose la introducción de equipos celulares, ni de ningún tipo de dispositivo electrónico;
- VII. Las personas aspirantes tendrán dos horas para realizar la prueba y llenar sus respuestas en la hoja de evaluación, mismas que serán recopiladas por el



- personal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para su evaluación en su sede nacional del Partido;
- VIII. Las hojas de respuesta contarán con los datos que llenarán las y los aspirantes sobre su identificación, el folio asignado para el examen y, consignarán, además bajo protesta de decir verdad el tipo y número de examen que les haya correspondido;
 - IX. La falta de presentación del examen, impedirá el otorgamiento de la respectiva constancia de participación con efectos de dictamen improcedente de precandidatura;
 - X. El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., remitirá a la Comisión Estatal los resultados de los exámenes que haya aplicado, a más tardar **el 15 de febrero de 2021**. Los resultados señalarán únicamente su carácter aprobatorio o desaprobatario.

Únicamente las y los aspirantes que obtengan resultado aprobatorio, de participación de fase previa, podrán acceder a la siguiente fase del proceso interno.

SEGUNDO. Se modifica parcialmente el contenido de la **BASE DÉCIMA OCTAVA** de la convocatoria anteriormente referida.

Que dice: La Comisión Estatal a más tardar el **02 de febrero de 2021**, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa

Y que debe decir: La Comisión Estatal a más tardar el **15 de febrero de 2021**, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa

TERCERO. Se modifica parcialmente el contenido de **BASE DECIMA NOVENA**, de la convocatoria anteriormente referida.

Que dice: El **03 de febrero de 2021**, de las 10:00 a las 17:00 horas las y los militantes y simpatizantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial identificada a través de los comités seccionales del distrito electoral local que les corresponda; y/o



- II. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de las consejeras y consejeros políticos vigentes que residan en el distrito electoral local correspondiente; y/o
- IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en el respectivo distrito electoral local.

Los apoyos que otorguen los comités seccionales serán suscritos por sus correspondientes titulares de la Presidencia registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal.

Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivas coordinadoras o coordinadores estatales acreditados ante la Secretaría de Organización del citado Comité.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por las y los consejeros políticos debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mismos que deberán ser validados por la instancia correspondiente.

Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de una persona por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, las y los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción II de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 17 de enero de 2021 la Comisión Estatal difundirá en la página electrónica www.primichoacan.org.mx del Comité Directivo Estatal los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará la Comisión Estatal y que pondrá a disposición de las y los aspirantes tanto en la página electrónica www.primichoacán.org.mx del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados de la propia Comisión Estatal a más tardar el 17 de enero de 2021, identificados con las siglas FA-1 al FA-4.



Y que debe decir: El 16 de febrero de 2021, de las 10:00 a las 17:00 horas las y los militantes y simpatizantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- V. 25% de la estructura territorial identificada a través de los comités seccionales del distrito electoral local que les corresponda; y/o
- VI. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- VII. 25% del total de las consejeras y consejeros políticos vigentes que residan en el distrito electoral local correspondiente; y/o
- VIII. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en el respectivo distrito electoral local.

Los apoyos que otorguen los comités seccionales serán suscritos por sus correspondientes titulares de la Presidencia registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal.

Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivas coordinadoras o coordinadores estatales acreditados ante la Secretaría de Organización del citado Comité.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por las y los consejeros políticos debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mismos que deberán ser validados por la instancia correspondiente.

Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de una persona por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver



a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, las y los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción II de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 17 de enero de 2021 la Comisión Estatal difundirá en la página electrónica www.primichoacan.org.mx del Comité Directivo Estatal los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará la Comisión Estatal y que pondrá a disposición de las y los aspirantes tanto en la página electrónica www.primichoacán.org.mx del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados de la propia Comisión Estatal a más tardar el 17 de enero de 2021, identificados con las siglas FA-1 al FA-4.

CUARTO. Se modifica parcialmente el contenido de la **BASE VIGESIMA SEGUNDA**, de la convocatoria anteriormente referida.

Que dice: Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del Programa de Trabajo, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de dictamen y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el **05 de febrero de 2021**, se notificarán a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primichoacan.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados. Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultara la falta o error en algún documento, la Comisión Estatal aprobará un acuerdo de garantía de audiencia el cual se notificará de manera personal o al correo electrónico que proporcione en su solicitud de registro y por estrados a las y los interesados. En dicho acuerdo se deberá asentar que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar la deficiencia que se haya presentado en su entrega de requisitos.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán



los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Y que debe decir: Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del Programa de Trabajo, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de dictamen y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el **17 de febrero de 2021**, se notificarán a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primichoacan.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados. Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultara la falta o error en algún documento, la Comisión Estatal aprobará un acuerdo de garantía de audiencia el cual se notificará de manera personal o al correo electrónico que proporcione en su solicitud de registro y por estrados a las y los interesados. En dicho acuerdo se deberá asentar que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar la deficiencia que se haya presentado en su entrega de requisitos.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

QUINTO. Se modifica parcialmente el contenido de la **BASE TRIGESIMA SEGUNDA**, de la convocatoria anteriormente referida.

Que dice: El **06 de febrero de 2021**, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Séptima, Octava, Novena y Décima de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Y que debe decir: El **19 de febrero de 2021**, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del



registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Séptima, Octava, Novena y Décima de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas

SEXTO. Se modifica parcialmente el contenido de la **BASE TRIGESIMA TERCERA** de la convocatoria anteriormente referida.

Que dice: La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el **13 de febrero de 2021**, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

Y que debe decir: La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el **26 de febrero de 2021**, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

SEPTIMO. Se modifica parcialmente el contenido de la **BASE TRIGESIMA CUARTA** de la convocatoria anteriormente referida.

Que dice: La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el **15 de febrero de 2021**.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Estatal y en la página electrónica www.primichoacan.org.mx del Comité Directivo Estatal.

Y que debe decir: La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el **28 de febrero de 2021**.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Estatal y en la página electrónica www.primichoacan.org.mx del Comité Directivo Estatal.



OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal, notifique por estrados físicos y digitales señalados en la convocatoria de mérito el contenido del presente acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primichoacan.org.mx y deberá publicarse en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

SEGUNDO. Se instruye dar cuenta del presente acuerdo al titular del Instituto Electoral de Michoacán por conducto del representante del Partido acreditado ante dicha autoridad electoral. Notifíquese

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido, en la Ciudad de Morelia, a los 01 días del mes de febrero de dos mil veintiunos.

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**



**LIC. J. JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHUACÁN**